



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

VISTO:

El crecimiento urbano y vehicular en la jurisdicción de Malvinas Argentinas, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que la contaminación sonora o acústica se ha convertido en un problema ambiental creciente, con efectos negativos sobre la salud y el bienestar de la población.-

Que es competencia del Municipio preservar el medio ambiente, garantizar el bienestar general de sus habitantes y promover la convivencia armónica en el espacio público.-

Que se ha detectado un aumento en los niveles de ruido generados principalmente por vehículos automotores, en especial aquellos modificados con sistemas de escape no originales, escapes libres o dispositivos de audio que superan los niveles permitidos.-

Que numerosos vecinos han manifestado su preocupación por los ruidos molestos, especialmente en horarios nocturnos y durante los fines de semana, lo que interfiere con el descanso y la calidad de vida.-

Que la Ley Provincial N°7343 de Medio Ambiente y su Decreto Reglamentario N° 2131/00 facultan a los municipios a establecer normas complementarias que regulen el ambiente sonoro.-

Que resulta necesario establecer parámetros claros sobre los niveles máximos permitidos de emisión sonora para vehículos, así como prever mecanismos de control, fiscalización y sanción para quienes infrinjan la normativa.-

Que, por ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°**

1382



**MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401- Malvinas Argentinas
Departamento Colón-Córdoba
C.P. 5125-Tel/Fax (0351) 4997526-4997694

Artículo 1º: Prohíbase la circulación por las arterias de la localidad de Malvinas Argentinas de todo vehículo cuyo caño de escape emita ruidos molestos por encima de los valores límites de sonoridad establecidos en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: Fíjense los siguientes valores máximos de emisión sonora para fuentes móviles, expresados en decibeles ponderados A (dBA), según el método dinámico establecido en la Norma IRAM AITA 9 C:

- a) Vehículos de hasta 8 plazas (sin contar el conductor): 77 dBA.
- b) Vehículos de más de 8 plazas y hasta 3.5 toneladas: 79 dBA.
- c) Vehículos de más de 8 plazas y más de 3.5 toneladas: 80 dBA.
- d) Vehículos con motor de potencia igual o superior a 150 kW: 83 dBA.
- e) Vehículos de transporte de mercancías hasta 12 toneladas: 84 dBA.
- f) Vehículos de transporte de mercancías mayores a 12 toneladas: 86 dBA.
- g) Motocicletas y ciclomotores hasta 80 cm³: 78 dBA.
- h) Motocicletas y ciclomotores entre 81 y 125 cm³: 80 dBA.
- i) Motocicletas y ciclomotores entre 126 y 350 cm³: 83 dBA.
- j) Motocicletas y ciclomotores entre 351 y 500 cm³: 85 dBA.
- k) Motocicletas y ciclomotores mayores a 500 cm³: 86 dBA.

Ningún vehículo en circulación o en situación de reposo podrá emitir un nivel sonoro que exceda el valor de referencia homologado para su categoría, conforme al método estático. Se admitirá una tolerancia de hasta tres decibeles A (3 dBA) para los incisos a) a f), y de hasta dos decibeles A (2 dBA) para los incisos g) a k), a fin de cubrir variaciones de producción, condiciones ambientales y desgaste del sistema de escape.-



En los casos en que no exista valor homologado por parte del fabricante o importador, registrará el último valor declarado para la respectiva categoría.-

Artículo 3°: Prohíbase la circulación por las arterias de la localidad de todo vehículo cuyo caño de escape haya sido modificado o reemplazado por otro que no sea de características iguales o equivalentes al original de fábrica.-

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará los mecanismos de control pertinentes. Podrá emplear registros fotográficos o filmicos como prueba, los cuales se remitirán junto con el acta de infracción al Juzgado de Faltas Municipal, que será la autoridad de aplicación.-

Artículo 5°: Todo vehículo que se encuentre en infracción será secuestrado por la autoridad competente y puesto bajo resguardo. Para su retiro, el titular o el infractor deberá:

- a) Abonar la multa correspondiente. La que no podrá ser inferior a 30 (treinta) unidades de falta ni superior a 100 (cien) unidades de falta.
- b) Presentar la documentación pertinente.
- c) Sustituir el sistema de escape no homologado por uno original o equivalente, en el lugar donde se encuentra el vehículo en custodia.

Transcurridos los plazos legales sin que el vehículo sea retirado, la autoridad competente dispondrá su destino conforme la normativa vigente.-

Artículo 6°: El sistema de escape retirado será decomisado y puesto a disposición del Juzgado de Faltas para su posterior destrucción.-

Artículo 7°: En casos de eventos especiales, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar, mediante solicitud fundada presentada con una antelación mínima de 5 (cinco) días, excepciones temporales a la presente normativa.-

Artículo 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, llevará a cabo campañas de concientización y medición voluntaria de los niveles sonoros de los vehículos.-



**MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401- Malvinas Argentinas
Departamento Colón-Córdoba
C.P. 5125-Tel/Fax (0351) 4997526-4997694

Artículo 9º: Para los casos no previstos expresamente en la presente Ordenanza, se aplicarán supletoriamente la Ordenanza Municipal de Tránsito y la normativa provincial y nacional vigente en materia de tránsito y ambiente.-

Artículo 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días, desde la promulgación de esta Ordenanza, adoptar las medidas necesarias para su respectiva implementación. A partir de dicho plazo se harán efectivas las sanciones de multa establecidas en el inciso a) del artículo 5 de la presente ordenanza.-

Artículo 11º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, a los 02 días del mes de junio de 2025.-

PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Silvana Elizabeth Alarcón
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentina

Silvio César Depetri
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas

Alejandra Lucero
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas

Ana Mabel Altamirano
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS